

ARTÍCULO 17. Wayne Adriel Lizardo Bautista, queda designado auxiliar consular en el Consulado General de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 18. José Elías Paulino Martínez, queda designado auxiliar consular en el Consulado General de la República Dominicana en Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 19. Se deroga el artículo 7 del Decreto núm. 390-20, del 24 de agosto de 2020, que designó a Wayne Adriel Lizardo Cruz, subdirector del Departamento Aeroportuario.

ARTÍCULO 20. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 292-25 que concede pensiones especiales del Estado a 48 personas, y aumenta las pensiones de que disfrutaban siete personas. G. O. No. 11198 del 9 de junio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 292-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos, generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley,

destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, del 11 de diciembre de 1981.

VISTA: La Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), del 27 de diciembre de 2006.

VISTO: El oficio núm. DGJP-2025-04128, del 23 de mayo de 2025, dirigido al presidente de la República por el Director General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	ADELA NATALIA DEL CORAZON DE J. ROCA HERNANDEZ	001-0132031-5	20,000.00
2	ADOLFO BATISTE LUIS	026-0027533-9	25,000.00
3	ALEJANDRINA DEL ROSARIO ABAD	005-0022007-4	10,000.00
4	AMAURY ALTAGRACIA FRIAS RIVERA	001-0057984-6	60,000.00
5	AMERICA MARIA REYES	402-2554634-6	35,000.00
6	ARISTIDES ABREU ROSADO	001-0886025-5	15,000.00
7	AURELIA AMPARO PERALTA	025-0011042-0	30,000.00
8	AZALIA MERCEDES CASTILLO ANTUN	001-0728919-1	30,000.00
9	CANDIDA ROSA TINEO DE D' AZA	094-0003541-7	30,000.00
10	CELIDA RUTH LINARES TEJEDA DE ERICKSON	001-0159916-5	20,000.00
11	CESAR RAFAEL SUAREZ	001-0415859-7	40,000.00
12	CITA MARGARITA SANTOS	001-1030896-2	10,000.00
13	DAMARIS NUÑEZ JIMENEZ	001-0539866-3	40,000.00
14	DAVID CONTRERAS	001-0628691-7	40,000.00
15	DOMINGO FELIZ GARCIA	001-0427815-5	25,000.00
16	DORA AMPARO PERALTA	025-0011043-8	15,000.00
17	DULCE MARIA GUZMAN VALDERA	001-0082148-7	10,000.00

18	ELSA MARIA MORA	012-0081212-9	20,000.00
19	ENDY ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ	402-4341463-4	10,000.00
20	EULOGIO REYES MANZUETA	402-5727309-0	10,000.00
21	EUNICES EURIDYS INIRIO BASTARDO	402-2317910-8	30,000.00
22	FLAVIA PIÑA	010-0043032-0	20,000.00
23	FRANKLIN RAFAEL FRANCISCO	001-1611978-5	40,000.00
24	FREDY ANTONIO ROSARIO SANTANA	001-0727553-9	20,000.00
25	IVELISSE MARIBEL GUERRA DE GESUALDO	001-1663972-5	30,000.00
26	JOHNNY FELIZ PEREZ	001-1664121-8	35,000.00
27	JOSE ALTAGRACIA BAEZ DE LEON	001-0265846-5	35,000.00
28	JOSE ANGEL SAVIÑON TIRADO	001-0172377-3	100,000.00
29	JUAN SANJURJO CASTILLO	001-0307658-4	20,000.00
30	JUAN VICENTE VASQUEZ DE LEON	024-0000447-5	25,000.00
31	JULIO ABREU ROSADO	001-1401714-8	15,000.00
32	JULIO GUSTAVO MEDINA PAULINO	001-0624103-7	10,000.00
33	LUIS ALTAGRACIA TATIS DE LA ROSA	001-1805113-5	25,000.00
34	MARCOS ANTONIO RAMIREZ GARCIA	001-0310732-2	25,000.00
35	MARCOS DE LOS SANTOS	001-1296001-8	25,000.00
36	MARIA LUISA ISA PIMENTEL DE DIAZ	001-0201410-7	40,000.00
37	MARIA MILADYS MARTINEZ CASTILLO DE MUÑOZ	002-0007645-3	20,000.00
38	MAXIMO JAVIER	001-0590454-4	15,000.00
39	MIGUELINA ANTONIA PICHARDO ROMAN	001-0738295-4	20,000.00
40	NAZARIO SEPULVEDA GUERRERO	001-0425875-1	20,000.00
41	NICOLAS DURAN CANELA	001-1332160-8	30,000.00
42	RAFAEL JOAQUIN BALAGUER BAEZ	402-2672699-6	40,000.00
43	RAMON AMPARO PERALTA	025-0011372-1	15,000.00
44	RAMON DIAZ	001-0792281-7	12,000.00
45	ROSA ANTONIA AQUINO LUCIANO	001-0867341-9	30,000.00
46	ROSA MARGARITA JANNA TACTUK	001-0067180-9	40,000.00
47	SANTIAGO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	001-0888773-8	50,000.00
48	VICTORIANO DE LA CRUZ PEREZ	001-0237859-3	25,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones que le fueron otorgadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	CARLOS ROMERO TEJEDA ARACENA	001-0085160-9	25,000.00
2	DOMINGO HERNANDEZ OVALLES	001-0886348-1	30,000.00
3	ESTELA LUNA MARMOL DE VERAS	001-0161941-9	25,000.00
4	FRANCISCO PAULINO ADAMES	016-0009751-1	50,000.00
5	MARISOL PEREZ MONTAS	001-0063693-5	25,000.00

6	SAMUEL AQUILES DICLO MANCEBO	001-0146762-9	30,000.00
7	VICTOR ENRIQUE BONILLA VALDEZ	001-0238995-4	75,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 293-25 que ratifica al señor Marcos Antonio Iglesias Sánchez, como miembro independiente del Consejo Nacional del Mercado de Valores, por un periodo de cuatro (4) años. G. O. No. 11198 del 9 de junio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 293-25

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley núm. 249-17, que modifica la Ley núm. 19-00, del Mercado de Valores de la República Dominicana, el Consejo Nacional del Mercado de Valores, entre sus siete miembros tendrá cuatro miembros independientes de designación directa, de ternas presentadas por el propio Consejo, vía la Junta Monetaria, los cuales serán nombrados por el Poder Ejecutivo por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser ratificados por un período de igual duración.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.